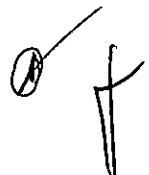

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 71_2018	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7
--	---	--

CONTRATO No 71 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 71 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR YESID ORLANDO DIAZ GARZON.
CONTRATISTA:	JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C.: 11.259.911
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO COMERCIAL, LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO, EN CASO DE REQUERIRSE COMO CONDUCTOR DE LA EMPRESA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.00) M/CTE.
PLAZO:	TRES (3) MESES a partir del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	994 del 28 de SEPTIEMBRE de 2018.
RUBRO:	03201001: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	04 OCT 2018

Entre los suscritos, de una parte, **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.265, obrando en su calidad de Gerente General encargado de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento en encargo No 1644 del 28 de septiembre de 2018 y acta





 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 71_2018</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7</p>
---	--	--

CONTRATO No 71 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ

de posesión No 0219 del 28 de septiembre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la LOTERIA por una parte y por la otra, **JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11.259.911, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **d.** Que por ser un contrato de prestación de servicios, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO COMERCIAL, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO, EN CASO DE REQUERIRSE COMO CONDUCTOR DE LA EMPRESA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.; **ALCANCE DEL OBJETO:** En el marco del objeto contractual, el contratista se compromete a Apoyar en los eventos del proceso de comercial, logístico en la etapa previa y el desarrollo del mismo, control y verificación de la información generada en el evento en los municipios del Departamento de Cundinamarca y demás ciudades donde hace presencia el producto Lotería de Cundinamarca y Prestar el servicio operativo de conductor en los vehículos propiedad de la empresa y asignado al área comercial, obrando con la debida precaución y en cumplimiento de las normas de tránsito de una manera responsable y segura. **.CLÁUSULA SEGUNDA.-**




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 71_2018	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 7
---	---	--

CONTRATO No 71 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ

VALOR: valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.00) M/CTE.**, incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres (3) pagos mensuales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) M/CTE.** cada uno, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de tres (3) meses. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 994 del 28 de septiembre de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 71_2018	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7
---	---	--

CONTRATO No 71 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ

necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **m.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **n.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **o.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **p.** Cumplir con lo establecido en el sistema de gestión de calidad y gestión documental de acuerdo a las obligaciones y actividades contractuales, con el manejo de las tablas de retención documental **q.** Hacer entrega de la información de acuerdo al desarrollo de sus actividades y de la gestión documental asociada a las actividades del cargo, en físico y en magnético..


Obligaciones Específicas:

- 1)** Apoyar la logística de las actividades organizadas por la Empresa Lotería de Cundinamarca para las estrategias comerciales, el control del juego ilegal y promoción del juego legal, dirigidas a los diferentes grupos de interés, realizando los informes correspondientes asignados.
- 2)** Apoyar el alistamiento, el traslado de material publicitario, equipo o insumos solicitados para la realización de eventos, conforme a las indicaciones de cada uno.
- 3)** Entregar el material pedagógico que busque concientizar y sensibilizar el control del juego ilegal y la promoción del juego legal, en las diferentes activaciones y/o eventos, llevando siempre el registro de las entregas.
- 4)** Realizar el seguimiento al inventario del material publicitario solicitado, así como los obsequios publicitarios.
- 5)** Alimentar y actualizar la información de la base de datos de los organismos de control, autoridades municipales y demás instituciones con quienes se desarrolla la estrategia.
- 6)** Recolectar la información requerida en las diferentes activaciones y/o eventos.
- 7)** Reportar las necesidades de mantenimiento y reparación de los equipos y mobiliario necesario para los eventos y/o actividades a desarrollar.
- 8)** Realizar los recorridos operativos programados por el Jefe de la Oficina Comercial y de Publicidad.
- 9)** Mantener vigente los documentos que lo facultan para conducir.
- 10.** Cuidar y mantener el vehículo asignado en buen estado.
- 11.** Cumplir con las normas de tránsito y conducir de manera segura y responsable.
- 12.** Informar sobre cualquier anomalía que se llegase a presentar en el vehículo.
- 13.** Informar oportunamente al supervisor el estado del vehículo, estar pendiente de su mantenimiento, combustible y vencimiento de seguros.
- 14.** En caso de desplazamiento del vehículo fuera de la ciudad de Bogotá D.C., la entidad contratante asumirá los costos extras de combustible y peajes.
- 15.** Las demás actividades que se deriven del plan de desarrollo del Plan Estratégico contra el juego ilegal asignadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:

- 1)** Entregar la información




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 71_2018	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 7
---	---	--

CONTRATO No 71 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ

ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 71_2018	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7
---	---	--


CONTRATO No 71 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ

necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual., que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2)** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas **3)** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución **7)** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8)** Realizar recorridos operativos programados por el Jefe de la Oficina Comercial y de Publicidad. **9)** Mantener vigente los documentos que lo facultan para conducir. **10)** Cuidar y mantener el vehículo asignado en buen estado. **11)** Cumplir con las normas de tránsito y conducir de manera segura y responsable. **12)** Informar sobre cualquier anomalía que se llegase a presentar en el vehículo. **13)** Informar oportunamente al supervisor el estado del vehículo, estar pendiente de su mantenimiento, combustible y vencimiento de los seguros. **14)** En caso de desplazamiento del vehículo fuera de la ciudad de Bogotá, D. C., la entidad contratante asumirá los costos extras de combustible y peajes. **15)** Las demás actividades que se deriven del desarrollo del Plan Estratégico contra el Juego Ilegal asignadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por

9
Y

*

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 71_2018	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7
---	---	--

CONTRATO No 71 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ

Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

04 OCT 2018


YESID ORLANDO DÍAZ GARZÓN
Gerente Lotería de Cundinamarca (E)


JULIAN CASTILLO RODRIGUEZ
Contratista

Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo
Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.

